



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 154-2026-GRA/CR

Huaraz, 31 de agosto de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 28 de agosto de 2026, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 06- 2026-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 25 de agosto del 2026; visto el **OFICIO Nº 981-2026-GRA/ORCI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: ***“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”***; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: ***“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”***; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literales a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 031-2023-CG, de fecha 24 de enero de 2023, se aprobó la **Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI, “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Regional y el Concejo Municipal”**; la cual establece las disposiciones para la presentación y sustentación del informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional;

Que, en aplicación de la precitada Directiva, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash presentó y sustentó ante el Pleno del Consejo Regional, durante la **Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del 28 de agosto de 2026**, el **INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 003-SR-INFOCI**, denominado **"Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional"**, correspondiente al período de enero a junio de 2026;

Que, estando a la exposición realizada durante la referida sesión, corresponde dejar constancia de que el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, cumplió con efectuar la presentación y sustentación del citado informe ante el Consejo Regional, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI;

Que, en consecuencia, corresponde al Consejo Regional emitir el acto mediante el cual se deje constancia del cumplimiento de la presentación y sustentación del informe correspondiente al período de enero a junio de 2026 del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, precisándose, que ello **no supone la aprobación, validación ni pronunciamiento favorable respecto del contenido, conclusiones o recomendaciones del informe**, por corresponder su evaluación y determinación de responsabilidades, de ser el caso, a las instancias competentes del Sistema Nacional de Control;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el 28 de agosto de 2026 y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CUMPLIDA la presentación y sustentación, por parte del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, del **INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 003-SR-INFOCI**, denominado **"Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional"**, correspondiente al período de **enero a junio de 2026**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 031-2023-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el cumplimiento de la presentación y sustentación del informe señalado en el artículo precedente, **no implica la aprobación, validación ni conformidad del Consejo Regional respecto del contenido, conclusiones, recomendaciones o demás aspectos técnicos consignados en el Informe de Servicio Relacionado N° 003-SR-INFOCI**, los cuales se mantienen dentro del ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control y de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash y al Gerente General, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ancash www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKjimCkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>